

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia

## BADAJOZ.

D. Manuel Torralba y Bazán, Juez de instrucción, interino, de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un jumento, pelo rucio claro, cerrado, alzada pequeña; y una jumenta de dos años, de igual pelo y alzada que el anterior, que el día 5 del corriente desapareció del sitio denominado Romo, de la dehesa Los Arcos, de este término, y son de la propiedad de Juan Delgado Díaz, vecino del Valle de Matamoros; poniéndolas, si fueren habidas, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dicho, con el número 51 de este año.

Badajoz, 7 de Marzo de 1919.—Manuel Torralba.—El Secretario judicial, Enrique García de la C. JO—3539

## CASTELLON

El señor Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón de la Plana y su partido, por providencia de 16 de Noviembre último, recaída en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa sobre contrabando, contra Manuel Saborit Ribés y ocho más, ha mandado se requiera en debida forma a los penados Antonio Martínez Norte y Agapito Castillo Palau, vecinos de esta ciudad, y que no han sido habidos en su domicilio, ignorándose su paradero, el último condenado en rebeldía, para que dentro del término de cinco días hagan efectiva en este Juzgado, cada uno de ellos, la novena parte de la multa de 43.345 pesetas que como pena les ha sido impuesta en dicha causa por la Audiencia de esta provincia y sentencia firme de 5 de Marzo de 1915; pues de lo contrario, y por su insolvencia, sufrirán el arresto sustitutorio correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de requerimiento en forma a los aludidos penados Antonio Martínez Norte y Agapito Castillo Palau, extiendo la presente, que firmo en

Castellón, 14 de Marzo de 1919.—El Secretario judicial, Esteban Albi.

JO—3772

## DON BENITO

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y excito el celo de los individuos de la Policía judicial para que practiquen gestiones en averiguación de quién sea el autor o autores del hurto de 225 pesetas y de una cartera de becerro, verificado la noche del 11 de Febrero anterior, en la casa de lenocinio de María Manchón Valencia, vecina de Guareña, a José Flores Torres, vecino del Valle de la Serena, y averiguado que sea, les pongan a mi disposición con el metálico que se les ocupe.

Don Benito, 7 de Marzo de 1919.—Lorenzo Caballero Romo.—El Secretario, Antonio Fernández.

JO—3550

## UBEDA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de un saco con 100 kilos de maíz, pertenecientes a una expedición que había de hacer en Quesada D. Francisco Bedmar y que fué hurtado en dicha estación la madrugada del 4 del actual, y caso de encontrarse, se ponga a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos; procediéndose, además, a averiguar quienes sean los autores del hecho, los que se detendrán en su caso.

Ubeda a 10 de Marzo de 1919.—Francisco Díaz Plá.—El Secretario.

JO—3870

## VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, propios de Antonio Sánchez Gómez, Salustiano Obispo Vivas y José Jorge y Jorge, los cuales fueron sustraídos en la noche del 25 al 26 de Febrero último; de varias fincas en término de Membrió, pertenecientes a este partido judicial y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de los semovientes.

De Antonio Sánchez Gómez:  
Una burra rucia oscura, de más de doce años.

Un burranco, de seis meses, rucio claro, rastra de la anterior.

Otro burranco de dos años, pelo negro.

De Salustiano Obispo Vivas:

Un burranco de tres años, rucio, alzada regular, desherrado.

Una burra rucia, rabichona, de quince años, con rastra de un año.

De José Jorge y Jorge:

Un burro de tres años, negro, alzada mediana, sin hierro, y desherrado.

Valencia de Alcántara, 9 de Marzo de 1919.—Manuel de Navasqués.—Por su mandado, Antonio Martínez de Cepeda.

JO—3529

## Juzgados Municipales

## MADRID-CONGRESO

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, en el expediente de juicio de faltas número 2.612, contra Gerardo Casullo, Eduardo Abreu y Jack-Jhonson, y como consecuencia del recurso de apelación interpuesto por este último contra la sentencia dictada en aquél, toda vez que se desconoce el paradero de dicho denunciado, se les hace saber por medio de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID que en la referida providencia del día de hoy se manda remitir el citado expediente al Juzgado de instrucción del distrito para sustanciar el aludido recurso de apelación, y se les emplaza para que en término de quinto día, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula

la en aquel periódico oficial, comparezca ante el Juzgado que ha de conocer del recurso y persona para hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Secretario.

JO—4074

En el expediente de juicio verbal de faltas número 273, seguido en este Juzgado contra Ulpiano San Benito, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo de Aldecoa y D. Aberto Lardies, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Ulpiano San Benito.

"Fallamos condenando al denunciado Ulpiano San Benito a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio; notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—E. de Aldecoa.—A. Lardies."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ulpiano San Benito, expido la presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1919.—El Secretario.

Buceta.

JO—4074

En el expediente de juicio verbal de faltas número 304, seguido en este Juzgado contra Pedro López Luna (a) "el Perico", por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo de Aldecoa y D. Alberto Lardies, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Pedro López Luna (a) "el Perico".

"Fallamos condenando al denunciado Pedro López Luna (a) "el Perico" a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas; y entreguense definitivamente las 5 pesetas a doña María del Camino, que obraban en poder del Juzgado; notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—A. Lardies.—E. de Aldecoa."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro López Luna (a) "el Perico", expido la presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1919.—El Secretario.

JO—4074

En el expediente de juicio verbal de faltas número 323 seguido en este Juzgado contra Francisco Mambrielle por escándalo se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 18 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo de Aldecoa y D. Alberto Lardies, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Francisco Mambrielle.

(Continúa en la página 26.)

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

### Escafaón de funcionarios del Cuerpo de Prisiones

#### SECCION TÉCNICA

Número de orden	Número en la categoría	NOMBRES	FECHA del ingreso en el Cuerpo			FECHA del ingreso en la categoría			FECHA del nacimiento			Situación actual	Concepto por el que ha ingresado
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
395	65	D. Higinio Jiménez Martín.....	8	Marzo.....	1892	26	Octubre.....	1918	11	Enero .....	1857	Activo.....	Examen.
396	66	Aquillao Marchante Cruz.....	8	"	"	"	"	"	8	Julio.....	1866	"	"
397	67	Luis Calabaza Galán.....	8	Abril.....	"	"	"	"	10	Febrero.....	1853	Excedente...	"
398	68	Eustaquio Barón González.....	8	"	"	"	"	"	13	Septiembre...	1866	Activo.....	"
399	69	Vicente Salval Pérez.....	8	"	"	"	"	"	30	Abril.....	1864	"	"
400	70	Simón Segundo Pérez.....	8	"	"	"	"	"	28	Febrero.....	1866	"	"
401	71	Juan Piriz Díaz.....	8	"	"	"	"	"	8	Marzo.....	1866	"	"
402	72	Guillermo García Alcalde.....	8	"	"	"	"	"	10	Febrero.....	1868	"	"
403	73	Anastasio Delgado Muñoz.....	8	"	"	"	"	"	27	Abril.....	1866	"	"
404	74	Francisco González Díaz.....	8	"	"	"	"	"	12	Junio.....	1859	"	"
405	75	Alfredo Bravo López.....	8	"	"	"	"	"	10	Septiembre...	1858	"	"
406	76	José Cantos Sánchez.....	8	"	"	"	"	"	17	Marzo.....	1862	"	"
407	77	Juan Tortosa Janel.....	18	Mayo.....	1891	"	"	"	20	"	1855	"	"
408	78	Silvestre Heras Merino.....	8	Abril.....	"	"	"	"	31	Diciembre....	1861	"	"
409	79	Miguel Arévalo Legua.....	8	"	"	"	"	"	23	Mayo.....	1862	"	"
410	80	Domingo Rodríguez Hidalgo.....	8	"	"	"	"	"	2	Julio.....	1871	"	"
411	81	Leandro Piro Ten.....	8	"	"	"	"	"	15	Marzo.....	1863	"	"
412	82	Fulgencio Asenjo Arribas.....	8	"	"	"	"	"	12	Enero .....	1866	Excedente...	"
413	83	Sebastián Garzón Rodríguez.....	8	"	"	"	"	"	14	Septiembre...	1855	Activo.....	"
414	84	Eduardo Teresa Herrera.....	8	"	"	"	"	"	26	Diciembre....	1867	"	"
415	85	Mamerto Florencio Delgado.....	8	Abril.....	1892	"	"	"	17	Diciembre....	1869	"	"
416	86	Constantino Ortega Zataen.....	8	"	"	"	"	"	23	Septiembre...	1865	"	"
417	87	Esteban Galán Manzano.....	8	"	"	"	"	"	26	Diciembre....	1864	"	"
418	88	Nicolás Barcala Cuenca.....	8	"	"	"	"	"	1	Septiembre...	1851	"	"
419	89	Eduardo Bruna Robles.....	"	"	"	"	"	"	10	"	"	"	"
420	90	Francisco Calvo Lafuente.....	"	"	"	"	"	"	9	Marzo.....	1864	"	"
421	91	Juan M. Ferrer Savall.....	"	"	"	"	"	"	30	Enero.....	1866	"	"
422	92	Fernando Espasa Martínez.....	26	Abril.....	"	"	"	"	16	"	1865	"	"
423	93	Juan Frías Gómez.....	8	Mayo.....	"	"	"	"	9	Noviembre ..	1867	"	"
424	94	Alejandro Pinto Angulo.....	8	"	"	"	"	"	26	Febrero.....	1867	"	"
425	95	Ramón Caballero Congregado.....	8	"	"	"	"	"	31	Julio.....	1866	"	"
426	96	Francisco Martínez Rojo.....	8	"	"	"	"	"	11	Mayo.....	1867	"	"
427	97	Leandro Sastre Chapado.....	8	"	"	"	"	"	8	Agosto.....	1869	"	"
428	98	Ramón Moupeón Abos.....	8	"	"	"	"	"	8	Febrero.....	1880	"	"
429	99	Joaquín Aguilar Almaz.....	8	"	"	"	"	"	19	Diciembre....	1866	"	"
430	100	Manuel Rodríguez Merino.....	8	"	"	"	"	"	13	Septiembre...	1866	"	"
431	101	Prudencio Cifuentes Sobrino.....	8	"	"	"	"	"	28	Abril.....	1865	"	"
432	102	Salvador Márquez Medina.....	8	"	"	"	"	"	8	Diciembre....	1848	Excedente...	"
433	103	Santos García Sola.....	8	"	"	"	"	"	1	Noviembre...	1869	Activo.....	"



Número de orden	Número en la categoría	NOMBRES	FECHA del Ingreso en el Cuerpo			FECHA del Ingreso en la categoría			FECHA del nacimiento			Situación actual	Concepto por el que ha ingresado
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
497	167	D. Manuel Penedo Rodríguez.....	16	Marzo.....	1895	26	Octubre.....	1918	19	Mayo.....	1852	Activo.....	Examen.
498	168	Francisco Rodríguez Reina.....	16	"	"	"	"	"	3	Agosto.....	1851	"	"
499	169	Francisco Guerra Braña.....	27	"	1906	"	"	"	24	Julio.....	1881	"	"
500	170	Juan Rivera Zafra.....	16	"	1895	"	"	"	1	Enero.....	1860	"	"
501	171	Raimundo García Calzada.....	16	"	1895	"	"	"	15	Marzo.....	1859	"	"
502	172	Mariano Ranera Balbasil.....	27	Noviembre...	1906	"	"	"	14	Septiembre...	1884	"	"
503	173	Teodulo Bravo Ramos.....	27	"	"	"	"	"	12	"	1879	"	"
504	174	Miguel González Laserna.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	29	Agosto.....	1860	"	"
505	175	Jerónimo Maillo Montejo.....	4	Diciembre.....	1908	"	"	"	30	Enero.....	1881	"	"
506	176	Luis Mur Dargallo.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	30	Octubre.....	1865	"	"
507	177	Dionisio Lofio Ortiz.....	16	"	"	"	"	"	8	Abril.....	1857	"	"
508	178	Discorides Real Tevar.....	27	Noviembre...	1906	"	"	"	28	Diciembre...	1881	"	"
509	179	José María Pereda Barreira.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	15	Marzo.....	1858	"	"
510	180	José Rodríguez Vispo.....	16	"	"	"	"	"	19	Diciembre...	"	"	"
511	181	Pedro Miguel Gómez Muñoz.....	4	Diciembre.....	1903	"	"	"	7	Julio.....	1867	"	"
512	182	José Cande Incógnito.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	29	Junio.....	1861	"	"
513	183	Angel Mora Sánchez.....	16	"	"	"	"	"	2	Marzo.....	1862	"	"
514	184	Tomás Oliva Gimeno.....	27	Noviembre...	1906	"	"	"	28	Diciembre...	1881	"	"
515	185	Antonio Rodríguez Figueras.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	14	Abril.....	1860	"	"
516	186	Andrés Plaza Calderón.....	16	Marzo.....	"	"	"	"	3	Julio.....	1856	"	"
517	187	Antonio Quiroga Enrique.....	4	Diciembre.....	1896	"	"	"	10	Octubre.....	1876	"	"
518	188	Vicente Pérez Gómez.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	22	Enero.....	1858	"	"
519	189	Alfonso Talero Alvarez de Toledo.....	16	"	"	"	"	"	17	Marzo.....	1860	"	"
520	190	Julián Jiménez Molina.....	4	Diciembre.....	1903	"	"	"	8	Abril.....	1882	"	"
521	191	Manuel Rodríguez Valladares.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	"	"	1851	"	"
522	192	Ruperto Puertas Torres.....	16	"	"	"	"	"	20	Marzo.....	1868	"	"
523	193	Teodoro Carot Salvador.....	27	Noviembre...	1906	"	"	"	17	Julio.....	1889	"	"
524	194	Liborio Domínguez Ramajos.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	29	"	1859	"	"
525	195	Pedro García Vidales.....	16	"	"	"	"	"	6	Junio.....	1869	"	"
526	196	José Simón Pérez.....	27	Noviembre...	1906	"	"	"	18	Abril.....	1880	"	"
527	197	Miguel García Pardo.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	8	Marzo.....	1856	"	"
528	198	Claudio Alejandro Alonso.....	16	"	"	"	"	"	17	Febrero.....	1863	"	"
529	199	Adolfo Martínez Campillos.....	4	Diciembre.....	1903	"	"	"	2	Marzo.....	1872	"	"
530	200	Enrique Trijueque Teyler.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	25	Mayo.....	1856	"	"
531	201	Germán Vacas Gómara.....	31	"	1916	"	"	"	4	Junio.....	1861	"	"
532	202	Clemente Burillo Turón.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	12	Diciembre...	1854	"	"
533	203	Santiago Fernández Alonso.....	16	"	"	"	"	"	30	"	1868	"	"
534	204	Francisco Gil Martín.....	4	Diciembre.....	1903	"	"	"	14	Julio.....	1877	"	"
535	205	Alvaro Gregorio Montenegro.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	23	Diciembre...	1862	"	"
536	206	Manuel Pérez Fernández.....	16	"	"	"	"	"	23	"	1863	"	"
537	207	Marcos Villa Gómez.....	30	"	"	"	"	"	26	Abril.....	1877	"	"
538	208	Agustín Urquiza Ramírez.....	16	"	"	"	"	"	26	Junio.....	1866	"	"
539	209	Emilio Martínez Rodríguez.....	27	Noviembre...	1906	"	"	"	27	Enero.....	1885	"	"
540	210	Vicente Garcés Aguilar.....	16	"	"	"	"	"	21	"	1862	"	"
541	211	Manuel Vázquez León.....	27	"	"	"	"	"	12	Diciembre...	1880	"	"
542	212	Gaspar Belenguer Píllol.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	29	Julio.....	1869	"	"
543	213	Rogelio Izquierdo Bueno.....	16	"	"	"	"	"	14	Septiembre...	1857	"	"
544	214	Carmelo Pérez Gómez.....	27	Noviembre...	1906	"	"	"	8	Abril.....	1882	"	"
545	215	Francisco Acha Lequerica.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	3	Diciembre...	1857	"	"
546	216	Julián García Rifones.....	16	"	"	"	"	"	17	Agosto.....	1888	"	"
547	217	Rosendo Salmerón Céspedes.....	17	Enero.....	1908	"	"	"	28	Enero.....	1884	"	"
548	218	Saturnino Losada Bretos.....	16	Marzo.....	1895	"	"	"	29	Noviembre...	1859	"	"
549	219	Andrés Trejo Fernández.....	27	Noviembre...	1906	"	"	"	2	Diciembre...	1874	"	"
550	220	Santiago Real Alcázar.....	30	"	"	"	"	"	28	"	1859	"	"



# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

#### EXPLICACIÓN DE LAS ABREVIATURAS

E. I. Significa expectación de ingreso.

S.º — supernumerario.

E. — excedente.

A. A. — apto para todos los ascensos.

A. T. — apto ascenso en totalidad de vacantes para la clase inmediata y siguientes.

A. M. Significa apto ascenso clase inmediata en mitad de vacantes.

R. A. — renunció ascenso.

E. S. — aprobado en los Estudios Superiores de la Escuela oficial de Telegrafía.

NOTA.—Artículo 127 del Reglamento orgánico de 1909. Los exámenes de ampliación de que trata el artículo 51 de este Reglamento serán obligatorios para todos los funcionarios del Cuerpo, exceptuándose aquellos que en la fecha de la publicación de éste tuvieron aprobados los dos grupos indicados en el artículo 14 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907; asimismo, los que con anterioridad a la vigencia de este Reglamento tuvieron aprobado el primer grupo de ampliación de que trata el referido artículo 14, podrán ascender, pero únicamente a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, y tan sólo en la mitad de las vacantes.

## CUERPO DE TELÉGRAFOS

*Creado por ley de 23 de Abril de 1855.*

*Incorporado al Montepío de Correos por la de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.*

### ESCALAFÓN GENERAL, RECTIFICADO EN 1.º DE ENERO DE 1919

*Director general, EXCMO. SR. D. JUAN NAVARRO REVERTER Y GOMIS*

*(Continuación de la GACETA del número 86.)*

Número en la clase	NOMBRES	FECHAS DEL			OBSERVACIONES
		Nacimiento	Ingresos	Empleo	
50	D. Manuel Borrego y Pérez.....	7 5 69	22 1 95	1 9 12	
51	Fernando Montero y Garzón.....	15 5 70	24 7 91	13 10 12	
52	Blas García y García.....	6 5 73	10 9 95	14 10 12	
53	José Ramón Azorín y Santa.....	13 5 71	31 7 91	15 10 12	
54	Carlos Gutiérrez y García.....	11 9 68	17 7 91	18 10 12	
S.º	Eduardo López y Moreno.....	6 9 68	10 8 91	19 10 12	
55	Ruperto Quilez y González.....	21 3 72	13 6 91	12 11 12	
S.º	Felipe de la Cámara y Lumbreras.....	14 4 74	23 6 91	1 12 12	
56	Francisco Javier Morales y Falo.....	29 10 70	17 4 91	14 12 12	
57	Raimundo Gallart y Grábalos.....	7 5 70	28 4 91	26 12 12	
58	Vicente Sánchez y Seguí.....	28 11 74	17 8 91	1 1 13	
59	Francisco de P. Escudero y Aranda.....	25 11 70	29 4 91	1 1 13	
60	Julián Fermín Llaena y Durán.....	5 9 73	17 9 91	1 1 13	
61	Antonio Caballero y Marín.....	20 3 64	29 4 91	1 1 13	
62	Miguel Navas y Arroyo.....	5 7 74	26 10 91	1 1 13	
63	Antonio Martínez y Murcia.....	3 1 71	30 4 91	1 1 13	
64	Tulio González y Sánchez.....	25 5 75	30 10 91	1 1 13	
65	Félix Patricio Pueyo y Sorolla.....	17 3 67	18 5 91	1 1 13	
66	Francisco Eduardo Caicedo y Rueda.....	1 10 72	7 3 92	1 1 13	
67	Juan Mascaró y Requena.....	25 10 66	11 7 91	1 1 13	
68	Abdón Francisco Forner y Conesa.....	30 7 70	6 7 98	1 1 13	
69	Carlos Mihura y Noriega.....	19 3 69	23 8 91	1 1 13	
70	Francisco Jiménez y Calderón.....	5 7 80	1 7 98	1 1 13	
S.º	Antonio Benítez y Guerrero.....	20 12 63	29 9 91	16 1 13	
71	Mateo Bravo y Sánchez.....	14 7 80	7 7 98	16 1 13	
72	Emilio Corvo y Diego.....	19 1 67	10 10 91	1 2 13	
73	José Brasé y Galindo.....	30 5 80	2 6 97	1 2 13	
74	Mariano González y Contonente.....	18 7 55	26 10 91	6 2 13	
75	José Zornoza y Lloret.....	16 4 80	12 8 97	8 2 13	
76 prov...	Pedro García y Mauricio.....	27 11 77	23 11 97	26 2 13	
77	Carmelo Recio y García.....	25 7 62	30 4 91	28 2 13	
78	Manuel Jiménez y Lavela.....	30 3 80	1 7 97	15 4 13	
79	Adolfo Sánchez y Conejero.....	27 9 77	17 6 91	9 5 13	
80	Felipe Pascual y Merino.....	20 2 80	4 7 97	20 5 13	
81	Eduardo Molina y Barrera.....	9 12 72	26 10 91	21 5 13	
82	Nicanor Pozo y Soto.....	8 2 80	7 7 98	25 6 13	
S.º	Gaspar Victoria y Avellaneda.....	25 5 71	3 2 92	25 7 13	

Número en la clase	NOMBRES	FECHAS DEL			OBSERVACIONES
		Nacimiento	Ingresos	Empleo	
83	D. Juan César Ortega y Calero.....	8 1 80	7 7 98	25 7 13	
S.º	Arturo Ferrer y Franchi de Alfaro.....	23 12 71	19 4 92	25 7 13	
84	Indalecio Navarro y Crespo.....	2 12 79	7 7 98	25 7 13	
85	Andrés Sánchez y Sal.....	15 1 80	1 3 99	13 8 13	
86	Angel García y Quilo.....	1 10 79	7 7 98	17 8 13	
S.º	Fernando Casares y Sánchez.....	15 11 79	29 5 97	20 8 13	
87	Rafael Aguiar y Pérez.....	18 8 79	7 7 98	20 8 13	
88	Antonio Ramón y Guillén.....	30 7 79	7 7 98	25 8 13	
89	Enrique Nogueras y Romero.....	21 7 79	7 7 98	25 8 13	
S.º	Waldo Valentin Vidal y Gallego.....	13 7 79	11 4 97	30 8 13	
90	Felipe Santiago de Prada y García.....	1 5 79	2 6 97	30 8 13	
91	Casimiro Rufino y Elías.....	28 1 79	3 11 96	13 9 13	
92	Jesús Manuel Ballesteros y Bengoechea.....	24 12 78	7 7 98	23 9 13	
93	Manuel Senis y Almela.....	11 12 78	3 3 97	27 9 13	
94	Mariano Alvarez y Lacostena.....	8 9 78	17 8 97	1 10 13	
S.º	Francisco de Asís Tames Fernández.....	12 10 78	17 3 97	27 10 13	
95	Modesto Casar y Pérez.....	15 6 78	11 8 98	27 10 13	
S.º	Lorenzo Alonso y Prada.....	3 9 78	9 3 97	27 10 13	
96	Jenaro Espinosa de los Monteros y Bañón.....	17 4 78	19 9 98	1 11 13	
97	Berardo Romanos y Díez.....	16 1 78	2 11 97	1 11 13	
98 prov...	Rafael Carrillo y García.....	4 6 81	5 1 98	1 11 13	
99	Ramón Gallardo y de la Santa.....	20 12 77	8 10 98	26 11 13	
100	Narciso de Prada y García.....	29 10 77	2 6 97	8 12 13	
101	Adolfo Bravo y Sánchez.....	19 10 77	8 10 98	10 12 13	
102	Luis Vázquez-Figueroa y Mohedano.....	9 5 77	19 4 97	13 12 13	
103	Carlos Roldán y García.....	25 4 87	8 10 98	24 12 13	
S.º	Miguel Sampol y Bordoy.....	21 4 77	8 10 98	27 12 13	
Rev.º para ar.º	Antonio Franco y Bribian.....	5 11 73	30 7 98	> > >	Oficial 3.º prov.
104	Enrique Peyró y Alcarria.....	28 10 78	1 10 98	4 11 17	
105	Francisco Bueno y Bueno.....	3 9 75	10 10 98	12 11 17	
S.º	Eduardo Villa y Zamora.....	16 3 77	7 11 98	27 12 13	
106	Victoriano de la Barrera y Darnell.....	24 12 76	13 7 97	28 12 13	
107	José Clarés y Escrig.....	21 6 76	2 10 97	7 1 14	
108	Fernando Sánchez Moreno y Pérez.....	7 5 76	1 6 97	21 1 14	
109 prov...	Carlos García y González.....	12 12 81	12 4 98	22 1 14	
110	Manuel Fuembuena y de Lena.....	1 4 76	21 5 97	23 1 14	
S.º	Manuel Urech y González.....	8 3 76	8 11 98	1 2 14	
111	Alvaro del Río y González.....	18 2 76	19 7 98	1 2 14	
112	Pascual Ibáñez de Navarra y Martínez.....	3 11 75	1 9 96	9 2 14	
113	Manuel Jiménez y Ruiz.....	24 2 75	10 10 98	13 11 17	
114	Fernando de la Fuente y de las Cagigas.....	30 5 75	7 4 97	11 2 14	
115	Francisco Valle y Albis.....	2 1 75	9 1 99	13 2 14	
116	Julián Soriano y Morell.....	18 11 74	9 1 99	19 2 14	
117	Adolfo Puertas y Font.....	11 9 74	1 9 96	13 2 14	
118	Juan Soldevila y López de Ochoa.....	2 7 74	9 1 99	16 3 14	
119	Angel Fuembuena y de Lema.....	28 4 74	1 9 96	19 3 14	
120	Hermenegildo Rodríguez y Corchero.....	24 8 73	9 1 99	22 4 14	
121	José Pizana y Sola.....	6 3 73	1 9 96	28 4 14	
122	Rogelio Lacruz y Gallego.....	20 2 73	19 5 97	3 5 14	
123	Ezequiel Sánchez y Ledesma.....	15 7 72	1 9 96	3 5 14	
124	Luis Ortega y Arteaga.....	21 7 71	1 9 96	3 5 14	
125	Félix Hernández y Tabarnero.....	10 10 70	9 1 99	21 5 14	
126	Valente Oscar de la Fuente y de las Cagigas.....	26 7 73	7 4 97	13 6 14	
127	Angel Valiente y León.....	22 10 68	1 1 84	26 6 14	
128	Lucas Morán y Gómez.....	21 7 70	22 4 97	1 7 14	
129	Manuel Navarro y Torres.....	23 11 68	5 11 86	1 7 14	
130	Miguel Camacho y Pérez.....	19 8 69	24 6 97	1 7 14	
131	Juan Antonio Cubero y Sánchez.....	24 3 68	30 8 84	1 7 14	
132	Pablo Blasco y Rozas.....	15 1 69	14 1 99	14 7 14	
133	Antonio Benítez y Núñez.....	6 4 77	25 4 97	23 7 14	
134	Juan Bautista Labastida y Torres.....	9 8 71	1 9 96	26 7 14	
135	Antonio Coll y Nicolau.....	8 3 65	4 9 84	26 7 14	
136	Mariano García y Alajarin.....	7 9 69	28 9 84	29 7 14	
137	Alejandro Andrés y Bregua.....	23 8 76	12 11 84	1 8 14	
138	Eduardo González Campos y Vilar.....	3 1 68	5 12 84	1 8 14	
139	Guillermo White y Casas.....	12 9 68	7 2 85	3 8 14	
140	Julio Segovia y Sánchez.....	8 1 68	17 3 85	5 8 14	
141	Daniel Rodríguez y Lence.....	3 1 70	6 1 85	6 8 14	
142	Angel González y Vicente.....	30 6 67	31 7 85	6 8 14	
143	José Torres y Mellado.....	14 5 69	5 10 85	6 8 14	
144	Juan Cambronero y Latorre.....	27 12 66	20 8 85	7 8 14	
145	José Revuelta y Arronte.....	8 9 68	28 10 85	11 8 14	
146	Vicente Sánchez y Gómez.....	9 11 66	3 9 85	16 8 14	
147	Juan Fernando Calvo y Fernández.....	25 5 66	30 10 85	20 8 14	
148	Pablo González y Arche.....	29 6 68	30 10 85	28 8 14	
149	Federico Abrines y Viera.....	19 6 70	8 10 90	28 8 14	
S.º	Félix José Gutiérrez y Plaza.....	18 5 69	16 6 86	30 8 14	
150	Gregorio Tomás Ojea y Miranda.....	28 11 73	24 1 91	30 8 14	
151	Arsenio Pérez y Fernández.....	16 12 62	27 3 91	1 9 14	

Número en la clase	NOMBRES	FECHAS DEL			OBSERVACIONES
		Nacimiento	Ingresos	Empleo	
152	D. José Campos y Tomás.....	13 2 76	1 11 97	1 9 14	
153	Enrique López y Rojas.....	28 8 72	20 7 91	2 10 14	
154	Marcelino Nogueira y Mesa.....	16 6 71	1 9 96	21 10 14	
S.º	Angel Galé y Hualde.....	2 10 60	1 6 91	21 11 14	
155	Andrés León y Piñera.....	20 2 61	1 6 91	24 11 14	
156	Vicente Alfonso y Madrona.....	22 4 70	12 8 91	6 12 14	
157	Juan José Barrios y Vellón.....	27 7 58	13 6 91	6 12 14	
158	Nicolás Romano e Inza.....	6 12 55	5 8 91	6 12 14	
159	Ulpiano Rodríguez y Pedraja.....	28 4 59	18 6 91	1 1 15	
160	Manuel Cabrera y Redondo.....	18 6 73	16 8 91	1 1 15	
161	Venancio del Rey y Villanueva.....	18 12 70	18 7 91	8 1 15	
162	Cayetano María Pérez y Díaz.....	25 3 71	17 8 91	21 1 15	
163	Felipe Robles y Pérez.....	18 4 72	22 7 91	30 1 15	
164	Amadeo Blanco y García.....	2 1 71	20 6 91	4 2 15	
165	Manuel Muñoz y Moscardó.....	30 1 74	23 7 91	4 2 15	
166	Manuel Gálvez y Rodríguez.....	24 7 71	21 8 91	8 2 15	
S.º	Ignacio Luis Moreno y Olivás.....	1 2 77	30 7 91	12 2 15	
167	Gregorio Sánchez y Rivera.....	12 3 71	22 8 91	12 2 15	
168	Francisco Sánchez y Sánchez.....	17 9 67	7 8 91	22 2 15	
169	Federico Villa y Zamora.....	20 11 78	11 8 98	25 2 15	
170	Eduardo Campo y Fernández.....	15 2 70	18 8 91	27 2 15	
171	José María Herreros y García.....	8 12 74	31 8 91	28 2 15	
172	Tomás López y Tejedor.....	21 1 67	2 9 91	8 4 15	
173	Eduardo López y Oñate.....	20 5 73	7 9 91	21 4 15	
174	Jaime Rodríguez y Cholbi.....	21 11 70	3 9 91	26 4 15	
175	José Felipe López y Martí.....	7 11 71	7 9 91	29 5 15	
176	Simón Romero y de la Hoz.....	23 3 55	6 9 91	29 5 15	
177	Manuel Jara y Zamora.....	9 4 73	6 8 97	29 5 15	
178	Juan Francisco San Martín y Cacho.....	8 3 71	7 9 91	29 5 15	
179	Julián Martínez de Hijona y Martínez.....	15 3 72	20 9 91	26 6 15	
180	Francisco González y Baidal.....	12 2 67	23 9 91	7 7 15	
181	Antonio Montero y Díaz.....	10 6 67	26 9 91	10 7 15	
182	José Ibáñez y Jaso.....	3 11 76	7 11 91	30 7 15	
183	Arcadio Aspiazú y Sáinz.....	16 5 72	27 10 91	14 8 15	
184	José Gombau y Herrera.....	20 10 69	28 10 91	20 8 15	
185	Rufino García y de Pablo.....	10 7 74	7 11 91	22 8 15	
186	José Delgado y Nieto.....	16 9 61	2 11 91	31 8 15	
187	Indalecio González y Allende.....	9 1 76	1 12 91	22 9 16	
188	José Gamboa y Serna.....	14 1 74	1 12 91	26 9 15	
189	José Alonso y Jiménez.....	27 5 71	8 1 92	4 10 15	
190	Mariano Marzá y García.....	5 7 76	28 1 92	23 10 15	
191	Nazarío Piñeiro y Saavedra.....	28 7 60	27 1 92	25 10 15	
192	Luis Calvo y Arellano.....	30 12 70	21 2 92	26 10 15	
193	José Sánchez y Sevillano.....	5 2 67	30 3 92	27 10 15	
194	Antolín Martínez y Martínez.....	2 9 64	30 3 92	8 11 15	
195	Victor Salvador y Correal.....	17 3 67	27 8 91	9 11 15	
S.º	Tirso Benito y Fournier.....	24 1 70	30 4 93	10 11 15	
196	José Ramón García y Fernández.....	24 11 65	5 5 92	19 11 15	
197	Felipe Moreno y Carralero.....	31 10 72	22 7 93	22 11 15	
198	Isidoro Zapata y García.....	20 4 75	29 7 93	22 11 15	
199	Paulino Hernández y Cerezo.....	10 10 72	29 7 93	29 11 15	
200	Nicolás Luis Burguillo y Ortega.....	19 9 72	29 7 93	2 12 15	
S.º	Rogelio Blanch y Buil.....	11 8 72	2 12 93	8 12 15	
201	Mariano Taberner y Galea.....	27 9 68	7 12 93	8 12 15	
202	Antonio Gómez y López.....	17 1 75	21 5 94	10 12 15	
S.º	Cándido Orejón y Caso.....	15 4 72	11 12 93	16 12 15	
203	Camilo Rodolfo Vidal y Pérez.....	13 12 71	16 5 96	17 12 15	
204	Cándido Gerardo Ibáñez y Soler.....	20 10 74	21 5 94	25 12 15	
205	Félix Poggio y Alvarez.....	5 12 74	1 1 95	8 1 16	
206	Francisco de Asis Obrero y Alguacil.....	1 3 67	9 9 84	18 1 16	
207	Baltasar Fernández y Pérez.....	29 1 69	24 11 99	25 1 16	
208	Teófilo Herrera y Ruiz.....	18 12 68	30 10 85	27 1 16	
S.º	José Victoriano Santamaría y Seijo.....	23 6 68	2 10 86	29 1 16	
209	José María de la Iglesia y Suárez.....	27 9 74	12 6 91	29 1 16	
210	Bias Pallarés y Vinardell.....	2 6 75	15 11 93	29 1 16	
211	José Hernández y Medina.....	12 3 66	13 6 91	30 1 16	
212	Jesús de la Figuera y Girón.....	7 7 61	12 6 91	4 2 16	
213	José Llano y García.....	13 3 81	7 3 90	21 2 16	
214	José María Lage y Castrillón.....	26 9 73	9 11 92	26 2 16	
215	Jesús Bonifacio Gómez y Martínez.....	5 2 81	7 3 900	29 2 16	
S.º	Tomás Mogrovejo y Varela.....	1 10 79	7 3 900	5 3 16	
216	José Cordoncillo y Medina.....	10 5 71	31 3 92	20 3 16	
217	José Mogrovejo y Varela.....	1 5 72	7 3 900	20 3 16	
218	Olegario Núñez y Barés.....	6 3 72	19 7 92	2 4 16	
219	Manuel San Martín y Sánchez.....	27 12 69	13 7 81	20 4 16	
220	Nicolás de Bari Rodríguez y Morales.....	29 8 77	17 6 86	20 4 16	
221	Pedro Jurado y Gutiérrez.....	17 2 66	6 12 84	2 5 16	
222	Cándido Calvo y Blasco.....	31 3 59	6 2 900	3 5 16	
223	Eduardo Gómez y Mezquida.....	30 3 69	2 3 86	4 5 16	

Número en la clase	NOMBRES	FECHAS DEL			OBSERVACIONES
		Nacimiento	Ingresos	Empleo	
S.º	D. Miguel Sigüenza y Rodrigálvarez.....	8 8 75	3 8 93	11 5 16	
224	Gonzalo Pérez y Abril.....	15 2 68	9 2 900	11 5 16	
225	Eduardo Carmona y Zozaya.....	9 9 74	1 12 93	14 5 16	
S.º	Francisco Rodríguez y Asensio.....	23 4 70	1 8 89	17 5 16	
226	Luis García y Ruiz.....	8 11 64	15 6 85	17 5 16	
S.º	Ruperto Díez y Serrador.....	27 3 56	7 7 85	27 5 16	
227	Cristóbal Copado y Castañeda.....	22 9 68	15 7 91	27 5 16	
228	Juan Manuel Molina y García.....	3 10 67	27 4 91	3 6 16	
229	Rafael Fajardo y Domínguez.....	21 12 74	18 8 91	7 6 16	
230	Modesto Balda y Poch.....	21 5 70	1 6 91	16 6 16	
231	Antonio Casares y García.....	18 10 67	26 8 91	24 6 16	
232	Francisco Muñoz y Fernández.....	14 8 63	2 6 91	29 6 16	
233 provnal.	Francisco Baixet y Villalta.....	5 10 74	1 1 98	4 7 16	
234	Emilio Arangueren y Latorre.....	17 8 71	17 9 91	6 7 16	
235	Luis Cofiño y Martínez.....	19 8 67	3 6 91	7 9 16	
236	Manuel Pujol y Martínez.....	6 5 73	14 10 91	16 9 16	
237	Francisco Valverde y Rodríguez.....	13 12 70	29 6 91	25 9 16	
238	Juan Antonio Ozores y Villandiego.....	12 6 67	16 1 92	27 9 16	
239	Francisco de Vegas y Jiménez.....	13 7 65	30 9 91	5 10 16	
240	Eduardo Alcolado y Alvarez.....	19 8 61	4 9 91	7 10 16	
241	Nicasio Rama y Albalá.....	11 10 68	25 7 92	12 10 16	
242	Hildefonso Calvo y Fernández.....	26 7 67	14 7 91	19 10 16	
S.º	Antonio García y Alcántara.....	2 9 71	29 9 91	28 10 16	
243	Pedro Celestino José García y Rodrigo.....	19 5 69	21 5 91	28 10 16	
244	José Miguel García y Bort.....	25 9 63	12 8 91	28 10 16	
245	Pascual Villalba y Gómez.....	10 10 68	1 6 91	4 11 16	
246	Manuel Rodríguez y Llorat.....	22 5 72	26 6 91	12 11 16	
247	Juan Francisco Urrea y López.....	19 11 62	27 10 91	21 11 16	
248	Gabriel Gralla y Medinas.....	12 6 78	6 9 900	24 11 16	
249	Nazarío Vázquez y Camacho.....	28 7 74	16 6 91	27 11 16	
250	Pablo Briones y Espinosa.....	11 2 78	6 9 900	29 11 16	
251	Tomás Poggio y Alvarez.....	28 3 72	8 5 91	2 12 16	
252	José Soriano y Morell.....	5 1 78	6 9 900	4 12 16	
253	Clodomiro Martínez y del Pozo.....	29 10 80	9 8 900	8 12 16	
254	Emilio Caturía y Adalia.....	1 4 77	6 9 900	13 12 16	
S.º	Luis González y Pascual.....	7 3 74	1 9 96	19 12 16	
255	Rodrigo Calmarza y Santos.....	13 3 74	13 9 900	19 12 16	
256	Manuel Novoa y de la Vega.....	22 9 70	5 11 91	21 12 16	
257	Eduardo Hervás y Soler.....	30 1 69	10 6 91	22 12 16	
258 provnal.	Emilio Cantero y Serrano.....	22 11 75	6 1 98	22 12 16	
259	Fernando de Sada y de Encina.....	5 7 68	6 12 84	23 12 16	
260	José Gou y Sola.....	17 5 62	11 3 91	1 1 17	
S.º	Pedro Fuentes y de Castro.....	1 8 66	7 5 90	1 1 17	
261	Telesforo Rodríguez y Tejedor.....	5 1 58	16 11 92	1 1 17	
262	Amadeo Ramón Pascual y Bielsa.....	16 4 72	17 8 91	1 1 17	
263	Daniel Fernández de Bobadilla e Iriarte.....	6 8 70	6 9 91	3 4 17	
S.º	Pedro Marinas y Pérez.....	25 7 71	1 10 91	14 1 17	
264	Angel Solana y Bugeda.....	13 2 69	7 10 91	22 1 17	
265	Aniceto Santa Ana Rubio y Martínez.....	17 4 59	21 3 92	29 1 17	
266	Giraldo Arrojo y Reimóndez.....	5 12 65	27 1 92	12 2 17	
267	Luciano López de Medrano y Torrónategui.....	8 1 72	4 2 92	20 2 17	
268	Antonio Acuña y Rodríguez.....	25 9 73	1 7 92	1 3 17	
269	Alfredo Aguilera y Palacios.....	25 1 71	19 5 93	2 3 17	
270	Enrique Jerda y Pastor.....	21 9 67	9 6 900	5 3 17	
S.º	Pedro Guasch y Juan.....	10 8 77	2 9 97	1 9 07	
271 provnal.	Pedro Juan Macip y Ruiz.....	11 9 75	16 1 98	10 3 17	
272	Alfonso San Martín y Cacho.....	20 1 76	26 7 1	18 3 17	
273	Luis Villanueva y Delgado.....	25 3 73	26 7 1	20 3 17	
274	Agapito Pérez y Rubio.....	13 7 58	26 7 1	21 3 17	
275	Francisco Collado y Martí.....	11 8 68	2 6 85	24 3 17	
276	Juan García y Fábregas.....	11 3 65	23 6 85	28 3 17	
277	Ramón Bolao y Nebreda.....	7 1 64	26 9 85	3 4 17	
278	Alfredo Basanta y Usalete.....	1 12 59	30 7 85	4 4 17	
279	Salvador de la Yera y Flores.....	10 4 70	26 11 85	5 4 17	
280	Eduardo Allué y Pérez.....	26 11 59	6 8 85	7 4 17	
281	Federico Izquierdo y Gómez.....	25 1 71	9 6 900	10 4 17	
282	Claudio Agustín Bolaños y del Castillo.....	30 10 66	2 8 86	10 4 17	
283	Nicolás Morán Lavandera y López.....	17 11 67	5 7 86	14 5 17	
284	Benito Emilio Pérez y Trejo.....	12 1 68	1 4 90	29 5 17	
285	José Tomás García Obeso y Domínguez.....	29 12 69	15 12 87	8 6 17	
286	Luis Juan y Martínez.....	2 6 81	9 2 90	10 6 17	
287	Federico Gayoso y Requeijo.....	7 7 63	11 7 91	12 6 17	
288 provnal.	Antonio Franco y Bribián.....	5 11 73	30 7 98	30 6 17	
289	Tiburcio Peña y Sánchez.....	11 8 58	1 8 91	8 7 17	
290	Bartolomé Ferrer e Iturriaga.....	26 7 68	24 4 91	16 7 17	
291	Ramón Francisco Grande y Belmonte.....	17 3 67	6 9 91	27 7 17	
292	Miguel Ara y Araus.....	18 8 66	4 7 91	27 7 17	
293	José García y Fábrega.....	26 11 73	22 9 91	3 8 17	

"Fallamos condenando al denunciado Francisco Mambrielle a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—A. Lardies.—E. de Aldecoa."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Mambrielle, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.—El Secretario  
JO—4074

En el expediente de juicio verbal de faltas número 140, seguido en este Juzgado contra Javier Rojo y otros por escándalo se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 18 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo de Aldecoa y D. Alberto Lardies, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Javier Rojo, Filomeno Gómez, Alfredo Etreros, Carmen Serrano, Victoria García, Angela Olivares y Guadalupe Navarro,

"Fallamos condenando al denunciado Javier Rojo y Filomena Gómez a la pena de 5 pesetas de multa y una séptima parte de costas a cada uno, y absolvemos a Alfonso Etreros, Carmen Serrano, Victoria García, Angela Olivares y Guadalupe Navarro, declarando de oficio las costas a éstos correspondientes; notifíquese al Javier Rojo esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—A. Lardies.—E. de Aldecoa."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Javier Rojo, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.—El Secretario.  
JO—4074

En el expediente de juicio verbal de faltas número 188 seguido en este Juzgado contra Antonio Ramos Utrilla por maltrato se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 18 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo de Aldecoa y D. Alberto Lardies, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Antonio Ramos Utrilla,

"Fallamos condenando al denunciado Antonio Ramos Utrilla a la pena de 40 pesetas de multa por la falta del artículo 604, y a la de 50 pesetas de multa por la del 590, y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—A. Lardies.—E. de Aldecoa."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Ramos Utrilla, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.—El Secretario  
JO—4074

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2696 seguido en este Juzgado contra Antonio Ortiz Galván, por embriaguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 4 de Marzo de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo de Aldecoa y D. Alberto Lardies; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por embriaguez, contra Antonio Ortiz Galván;

"Fallamos condenando al denunciado Antonio Ortiz Galván a la pena de veinticinco pesetas de multa, a que abone tres pesetas de indemnización a Sebastián Vilans y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Eduardo de Aldecoa.—Alberto Lardies."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Antonio Ortiz Galván, expido la presente en Madrid, a 4 de Marzo de 1919.—El Secretario.  
JO—3349

En el expediente de juicio verbal de faltas número 94 seguido en este Juzgado contra Urbano Ortiz, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Febrero de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Murcia y D. José María Sánchez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por amenazas, contra Urbano Ortiz;

"Fallamos condenando al denunciado Urbano Ortiz a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas; notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco Murcia Castro.—José María Sánchez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Urbano Ortiz, expido la presente en Madrid, a 25 de Febrero de 1919.—El Secretario.  
JO—3137

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2679 seguido en este Juzgado contra Andrés Valsalobre, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Febrero de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Murcia y D. José María Sánchez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Andrés Valsalobre;

"Fallamos condenando al denunciado Andrés Valsalobre a la pena de dos días de arresto, al pago de cincuenta pesetas de indemnización a D. José Grases Riera y al pago de las costas del juicio, condenando asimismo subsidiariamente al pago

de dicha indemnización a Juan Riquelme; notifíquese esta resolución a Andrés Valsalobre por medio de edicto que para su inserción se remitirá a la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco Murcia Castro.—José María Sánchez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Andrés Valsalobre, expido la presente en Madrid, a 25 de Febrero de 1919.—El Secretario.  
JO—3188

En el expediente de juicio verbal de faltas número 65, seguido en este Juzgado contra Francisco Pérez por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 4 de Marzo de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo de Aldecoa y D. Alberto Lardies; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Francisco Pérez,

"Fallamos condenando al denunciado Francisco Pérez a la pena de 3 pesetas de multa, a que abone a Lorenzo Fernández la indemnización de 3 pesetas y al pago de las costas del juicio, y condenamos subsidiariamente al pago de dicha indemnización a los Sres. Hijos de Matías López.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Eduardo de Aldecoa.—Alberto Lardies."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Pérez y a los Sres. Hijos de Matías López, expido la presente en Madrid, a 4 de Marzo de 1919.—El Secretario.  
JO—3348

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2712 seguido en este Juzgado contra Angeles Geijo Martínez y otras, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 28 de Enero de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Alfonso Rodríguez, Juez municipal, y los Adjuntos D. Armando López y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Angeles Geijo y Tomasa Roldán.

"Fallamos condenando a la denunciada Angeles Geijo Martínez a la pena de un día de arresto y al pago de la mitad de las costas de este juicio y absolviendo a Tomasa Roldán Cuesta, declarando de oficio la otra mitad de costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia a la condenada por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Rodríguez Draiguet.—Francisco Murcia Castro.—Armando López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Angeles Geijo, expido la presente en Madrid, a 28 de Febrero de 1919.—El Secretario.  
JO—3147

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.752 seguido en este Juzgado contra Luis García Medialdea, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 28 de Enero de 1919, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Alfonso Rodríguez, Juez municipal, y los Adjuntos D. Armando López y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Juan Rivero y Luis García.

"Fallamos condenando a los denunciados Juan Rivero Cubero y Luis García Medialdea a la pena de cinco días de arresto y treinta pesetas de multa a cada uno y al pago por iguales partes de las costas de este juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia al Luis García por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Rodríguez.—Francisco Murcia Castro.—Armando López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis García, expido la presente en Madrid, a 28 de Febrero de 1919.—El Secretario.

JO—3146

## MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.522 del año 1918, por malos tratos de obra, contra Indalecio de la Torre López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, D. Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos, don José María Vela y D. Ricardo Aldecoa Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Indalecio de la Torre López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Indalecio de la Torre López a la pena de treinta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Indalecio de la Torre López, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices Gasset.—José María Vela.—Ricardo Aldecoa Jiménez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cós.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Indalecio de la Torre López y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Febrero de 1919.—El Secretario.

JO—3331

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.007 de orden del año 1918 contra Amalia Martín Medrano, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Amalia Martín Medrano de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Amalia Martín Medrano a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Amalia Martín Medrano, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Marzo de 1919.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.—El Secretario.

JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.368 de orden del año 1918 contra Manuel de los Ríos y Marina García, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel de los Ríos García y Marina García Manzanque de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Manuel de los Ríos García y Marina García Manzanque, a cada uno, a la pena de 25 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y represión y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel de los Ríos y Marina García, expido el presente visado por S. S. y sellado

con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Marzo de 1919.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.—El Secretario.

JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.681 de orden del año 1918 contra Francisco Garrido y Josefa Rodríguez, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Garrido Ochoa y Josefa Rodríguez Moreno de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Francisco Garrido Ochoa y Josefa Rodríguez Moreno, a cada uno, a la pena de 25 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y represión; y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución a la segunda, por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Rodríguez Moreno, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 11 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.

JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.464 de orden del año 1918, contra Emilio San Antonio Pereyra, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio San Antonio Pereyra de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Emilio San Antonio Pereyra a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y cuando este fallo sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio San Antonio Pereyra, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 11 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.616 de orden del año 1918 contra Nicasio Roldán Sierra, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicasio Roldán Sierra de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Nicasio Roldán Sierra a la pena de 10 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nicasio Roldán Sierra, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.623 de orden del año 1918 contra Pedro Martínez Núñez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Martínez Núñez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro Martínez y Núñez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Martínez Núñez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.615 de orden del año 1918, contra Victor Picazo Viejo, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victor Picazo Viejo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Victor Picazo Viejo a la pena de 10 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Victor Picazo Viejo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.608 de orden del año 1918, contra Juan Rodríguez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Juan Rodríguez a la pena de 10 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe

Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.994 de orden del año 1918, contra Manuel Jiménez Martín, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Jiménez Martín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Manuel Jiménez Martín a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notifiquese esta resolución por medio de cédula; anótese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados, y quede definitivamente en poder de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zazagoza y a Alicante el carbón que le fué sustraído.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Jiménez Martín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 14 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.030 de orden del año 1918, contra Isidoro Sobrino Bayamo, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Isidoro Sobrino Bayamo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al Isidoro Sobrino Bayamo a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y represión y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

quesele esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."  
La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Sobrino Bayamo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 11 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2309 de orden del año 1918 contra José González y Julián Vecino, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de Febrero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Román Gijón y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José González Castrillón y Julián Vecino del Sur de la otra, como demandados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados José González Castrillón y Julián Vecino del Sur, a cada uno, a la pena de 25 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y represión, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pascual Blasco.—Román Gijón."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados José González y Julián Vecino, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 34 de orden del año actual contra Víctor Blasco Martín, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Víctor Blasco Martín de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y

condenamos al denunciado Víctor Blasco Martín a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Víctor Blasco Martín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3120 de orden del año 1918 contra Francisco Alvarez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Febrero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Román Gijón y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Alvarez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Francisco Alvarez a la pena de 10 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pascual Blasco.—Román Gijón."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Alvarez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 18 de Febrero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2414 de orden del año 1918 contra Luis Pérez González y otro por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Febrero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Román Gijón y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Luján Habanero, Luis Pérez González, Francisco García Duque y Víctor García Moreno de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Ricardo Luján Habanero, Luis Pérez González, Francisco García Duque y Víctor García Moreno, a cada uno, a la pena de tres días de arresto menor, y al pago de la cuarta parte de las costas del juicio; notifiquese a los tres últimos esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID; anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; y remitase hojas de relación de condena al Registro Central de Penados; y cuando este fallo sea firme, comuníquese a la Superioridad por medio de oficio.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pascual Blasco.—Román Gijón."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Luis Pérez, Francisco García y Víctor García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3178 de orden del año 1918 contra Juan Vimanos Vil, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Montón; Adjuntos, don Pascual Blasco y D. Román Gijón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Vimanos Vil de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Juan Vimanos Vil a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Pascual Blasco.—Román Gijón."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Vimanos Vil, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Montón. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.933 de orden del año 1918 contra Ramona Ramos Alonso, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Ricardo González y D. Manuel Ro-

sell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramona Ramos Alonso de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a la denunciada Ramona Ramos Alonso a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por exhorto, que se remitirá para ello al Juzgado municipal decano de los de Zaragoza.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Ramona Ramos Alonso, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.496 de orden del año 1918 contra Andrés Dorado, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Dorado de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Andrés Dorado a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Dorado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.766 de orden del año 1918 contra Antonio Pérez Sangol, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca;

habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez Sangol de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio Pérez Sangol a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Pérez Sangol, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.121 de orden del año 1918 contra Manuel Sánchez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Febrero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Román Gijón y D. Arturo Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Manuel Sánchez a la pena de 10 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Ramón Gijón."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Sánchez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.607 de orden del año 1918, contra José Arribas, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, D. Luis Montón y Ocampo; Adjuntos, D. Román Gijón y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Arribas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Arribas a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Román Gijón.—Pascual Blasco."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Arribas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Febrero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Montón. JO—3363

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.153 de orden del año 1918, contra Francisco López, por daños inestimables, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Enero de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Francisco López a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 31 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.457 de orden del año 1918, contra José Quintana Lastra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Enero de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio

verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Quintana Lastra (a) "el Bollero" de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Quintana Lastra (a) "el Bollero" a la pena de seis días de arresto menor y represión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID; y una vez que este fallo sea firme, póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Quintana Lastra (a) "el Bollero", expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 11 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—

#### MADRID-LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.243, seguido en este Juzgado contra Manuel Monforte y Emilia Castro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 de Enero de 1919, el Tribunal Municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Sr. D. Julián Muñoz; Adjuntos, D. Juan Manuel García y D. Antonio Jiménez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Manuel Monforte Fernández y Emilia Castro Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los penados Manuel Monforte Fernández y Emilia Castro Jiménez a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno y pago de las costas, por partes iguales, y notifíquese este fallo por edictos.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Muñoz.—Juan Manuel García.—Antonio Jiménez.

"Publicada el mismo día de su fecha.—G. Doval."

Y para que sirva de notificación a los penados Manuel Monforte Fernández y Emilia Castro Jiménez, expido la presente en Madrid, a 31 de Enero de 1919.—El Secretario, G. Doval. JO—3143

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.242, seguido en este Juzgado contra Tomás Fontirrochi Rodelgo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 de Enero de 1919, el Tribunal Municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Julián Muñoz; Adjuntos, don Juan Manuel García y D. Antonio Jiménez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Tomás Fontirrochi Rodelgo, cu-

ya edad y demás circunstancias ya constan,

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al enado Tomás Fontirrochi Rodelgo a la pena de veinte días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Muñoz.—Juan Manuel García.—Antonio Jiménez.

"Publicada el mismo día de su fecha.—G. Doval."

Y para que sirva de notificación a Tomás Fontirrochi Rodelgo, expido la presente en Madrid, a 31 de Enero de 1919.—El Secretario, G. Doval. JO—3144

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.283, seguido en este Juzgado contra Domingo Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Enero y año de 1919, el Tribunal Municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Julián Muñoz; Adjuntos, D. Juan Manuel García y D. Antonio Jiménez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Domingo Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al penado Domingo Fernández a la pena de seis días de arresto menor y pago de costas del juicio; notifíquese este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Muñoz.—Juan Manuel García.—Antonio Jiménez.

"Publicada el mismo día de su fecha.—G. Doval."

Y para que sirva de notificación al penado Domingo Fernández, expido la presente en Madrid, a 31 de Enero de 1919.—El Secretario, G. Doval. JO—3142

En el expediente de juicio verbal de faltas número 67 seguido en este Juzgado contra Enrique García y Angel Meneses, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, señor don Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos, D. Antonio Bermudo y D. Adelardo López; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique García Hernández y Angel Meneses Hidalgo,

"Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los penados Enrique García Hernández y Angel Meneses Hidalgo a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, pago de las costas por partes iguales; y notifíquese este fallo por edictos en la GACETA al primero de los penados.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Isidoro Felipe Valdés.—Antonio Bermudo.—Adelardo López."

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado, F. G. Castells.

Y para que sirva de notificación a Enrique García Hernández, expido la presente en Madrid, a 28 de Febrero de 1919.—El Secretario. JO—3337

En el expediente de juicio verbal de faltas número 59 seguido en este Juzgado contra Angel García Blanco, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, señor don Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos, D. Antonio Bermudo y D. Adelardo López; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel García Blanco,

"Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Angel García Blanco a la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas por mitad, y absolvemos libremente a Manuel Peláez Rodríguez, declarando de oficio su mitad de costas; y notifíquese este fallo en la GACETA.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Antonio Bermudo.—Adelardo López."

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado, F. G. Castells.

Y para que sirva de notificación a Angel García Blanco, expido la presente en Madrid, a 28 de Febrero de 1919.—El Secretario. JO—3336

#### MADRID-PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 196 seguido en este Juzgado contra Emilio Sánchez Santos, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Serrada Hernández; Adjuntos, D. Francisco Cañoto y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Sánchez Santos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Emilio Sánchez Santos a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Cañoto.—Luis Sánchez Puerta.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Emilio Sánchez Santos, expido la presente

en Madrid, a 15 de Marzo de 1919.—El Secretario. 4001

En el expediente de juicio verbal de faltas número 54 seguido en este Juzgado contra Antonio González, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Cerrada Hernández; Adjuntos, D. Francisco Cañoto y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio González a pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Cañoto.—Luis Sánchez Puerta.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en e. día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Felipe Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Antonio González, expido la presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1919.—El Secretario. 4000

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1915, seguido en este Juzgado contra Maximino Llanos Palacios, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Enero de 1919, el Tribunal Municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas; Adjuntos, D. Ricardo González y D. Julián Monje; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Maximino Llanos Palacios de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Maximino Llanos Palacios a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Ricardo González.—Julián Monje.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez Municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, M. Kreisler."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Maximino Llanos Palacios, expido la presente en Madrid, a 18 de Febrero de 1919.—El Secretario, M. Kreisler. JO—2711

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1947, seguido en este Juzgado contra Manuel Murcia, por daños in-

estimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Marzo de 1919, el Tribunal Municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Juan Serrada Hernández; Adjuntos, D. Luis Sánchez Puerta y D. Francisco Cañoto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Murcia de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Murcia a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Luis Sánchez Puerta.—Francisco Cañoto.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Manuel Murcia, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—3681

En el expediente de juicio verbal de faltas número 134 seguido en este Juzgado contra Vicente Romero, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Juan Serrada Hernández; Adjuntos, D. Luis Sánchez Puerta y D. Francisco Cañoto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Romero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Vicente Romero a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Luis Sánchez Puerta.—Francisco Cañoto."

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe. Licenciado, F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Vicente Romero, expido la presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.—El Secretario. JO—3682

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1318 seguido en este Juzgado contra Adolfo Valencia y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd, a 12 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores: Juez, señor don Julián Muñoz; Adjuntos, D. Rafael Betancour y D. Carlos de Santiago; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adolfo Valencia Martínez y Miguel Hurtado Vivanco,

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Adolfo Valencia Martínez a la pena de diez días de arresto por cada falta y a Miguel Hurtado Vivanco a la pena de seis días de arresto menor, también por cada una de las tres faltas y pago de las costas por mitad; notificándose esta sentencia por medio de edictos.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Muñoz.—Rafael Betancour.—Carlos de Santiago."

Publicada en el mismo día de su fecha, 12 de Febrero de 1919.

Y para que sirva de notificación a Adolfo Valencia Martínez e inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de Febrero de 1919.—El Secretario. JO—3145

En el expediente de juicio verbal de faltas número 21, seguido en este Juzgado contra Jesús García, por obstruir el paso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 1.º del mes de Marzo y año de 1919, el Tribunal Municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera; Adjuntos, D. José Sobrini y D. Eligio Fernández; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Jesús García, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Jesús García a la pena de 30 pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Eligio F. de la Poza.—José Sobrini Hipolit.

"Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús García y publicar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1.º de Marzo de 1919.—El Secretario. JO—3835

#### OLMEDO

El señor Juez municipal suplente de esta villa, en providencia de hoy, en diligencias preliminares de juicio de faltas, por hurto, ha acordado citar al denunciado Eustaquio García Minguéz, vecino de esta dicha villa, hoy se ignora su paradero, para que comparezca en forma de Derecho ante este Juzgado municipal el día 5 de Marzo próximo venidero, a las once, para celebrar el correspondiente juicio, al que deberá asistir con las pruebas de su defensa, y se le apercibe que de no verificarlo le pararán los perjuicios de ley.

Olmedo, 10 de Febrero de 1919.—El Secretario, Manuel Torés. JO—2917

Imp. Gráfica Excelsior.—Campomana, 6.